



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 - 2014-MPC.

Cusco,

25 AGO 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 255 -2014-PPM/MPC, de fecha 31 de julio de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, da a conocer que mediante expedientes administrativos Nos. 2014-021589 y 2014-021590 se ha recibido la invitación para conciliar solicitada por Tiburcio Quispe Huamán y Gregoria Champi de Quispe a través del Centro de Conciliación Extrajudicial “San Mateo”, respecto a la pretensión de rectificación de áreas y linderos. Las mencionadas personas refieren que habiendo adquirido, con contrato de Compra-Venta de fecha 08 de junio de 1980, el Lote de terreno N° 09 de la Manzana “P” del Pueblo Joven Picchu Alto del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco de su anterior propietario la Dirección Regional de Vivienda y Construcción – ORDESO, en representación del Estado, el mismo que se encuentra registrado en la Partida N° 02049586, Tomo 203, Fojas 203 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° X del Cusco y que al actualizar los planos perimétricos del inmueble constataron la existencia de errores en las áreas y linderos, por lo que, en mérito a lo expuesto, se solicita la expedición de una Resolución Autoritativa a fin de asistir a la audiencia de conciliación programada, para asumir la defensa de los intereses de la Municipalidad del Cusco y con amplio poder para conciliar y suscribir el acta conciliatoria;

Que, mediante Informe N° 570-2014-OGAJ/MPC, de fecha 08 de agosto de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar y realizar la defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación programada, respecto a las pretensiones de los señores Tiburcio Quispe Huamán y Gregoria Champi de Quispe;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 –Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, acuda y participe en la Audiencia de Conciliación programada mediante expedientes administrativos Nos. 2014-021589 y 2014-021590 del Centro de Conciliación Extrajudicial “Amauta”;

CONSIDERANDO:

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación programada, respecto a las pretensiones de los señores Tiburcio Quispe Huamán y Gregoria Champi de Quispe en la diligencia de conciliación programada por el Centro de Conciliación extrajudicial “Amauta”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso Judicial referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE